

DON PEDRO JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ADJUNTO SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“4.- IDENTIDAD CULTURAL, TURISMO Y FIESTAS.

4.1 Aprobar el convenio-subsunción con la Federación de Organizaciones Artesanas de CyL (FOACAL), para la realización de la Feria de Artesanía Ciudad de Palencia, San Antolín, 2026.

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Con fechas 28 de mayo, 4 de junio y 6 de julio de 2026, D. Miguel Ángel Tapia Palomo, actuando en representación de la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL) (NIF G-47078787), presenta en la sede electrónica de este Ayuntamiento solicitud de una subvención directa para la realización de FERIA DE ARTESANÍA CIUDAD DE PALENCIA – SAN ANTOLÍN 2026, que tendrá lugar entre los días 28 de agosto y 6 de septiembre en el Paseo del Salón de Isabel II.

Junto con la solicitud, aporta anexos I y II, Memoria y Presupuesto de la actividad. Presenta a su vez, el certificado acreditativo de la titularidad del representante, el de titularidad de la cuenta bancaria, y certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2º.- En atención a lo solicitado, mediante providencia emitida por el Concejal Delegado del área de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva con fecha 8 de julio de 2026, se acuerda iniciar expediente para la firma del convenio de colaboración interesado para instrumentar la concesión de una subvención directa a la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, por un importe de dos mil quinientos (3.500 €), ordenando la incorporación al expediente del borrador del texto convencional a elaborar por los Servicios de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva e informe de este Servicio sobre si las actividades objeto de convenio, coadyuvan o complementan la competencia municipal y redundan en beneficio de los intereses municipales, y de que no es posible promover la pública concurrencia para su convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable al procedimiento de referencia es la siguiente:

- Artículo 44 de la Constitución Española.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2m, h).
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o, q) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio en vigor.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - De ordinario el procedimiento de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, así se prevé por el párrafo 1 del Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Sin embargo, de acuerdo con el párrafo 2 del mismo, podrán concederse de forma directa, entre otras, además de las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y se otorguen con carácter excepcional.

En este sentido se pronuncia el Art. 12.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia: “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

“e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

A la vista del objeto de la subvención y de la condición excepcional de su destinatario, y considerando la existencia de razones de interés público y cultural, debe ponerse de relieve que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12, apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

TERCERA. - Atendido el carácter de subvención directa de la presente solicitud, el artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para su canalización, debiendo establecer en los mismos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido por esa Ley.

En desarrollo de lo expuesto, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones recoge que, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y finalizará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en ambos casos, el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la LGS.

En el presente caso el procedimiento para la concesión de la subvención interesada se ha iniciado a instancia de **FOACAL**, y ha sido redactado un borrador del Texto Convencional que ha de regir su otorgamiento.

CUARTA. - En cuanto al texto del borrador del Convenio que obra en el expediente, a suscribir entre ambas partes para instrumentar la subvención directa de la que trae causa el presente informe, y que constituye las bases reguladoras de su concesión, se ha comprobado la estricta observancia de todos los extremos previstos por el Art. 65 del RGS en cuanto a su contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, su pago anticipado con el carácter de “a justificar” y el régimen de garantías que, en este caso no se precisa.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A través del citado Convenio el Ayuntamiento de Palencia se compromete a colaborar con **FOACAL** para financiar la realización de la **FERIA DE ARTESANÍA CIUDAD DE PALENCIA – SAN ANTOLÍN 2026**, conforme a la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante de la subvención, mediante una subvención directa de carácter económico que asciende a **3.500,00 €**, que se imputan a la aplicación presupuestaria **5/33800/48900** del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el presente ejercicio.

QUINTA.- El Convenio objeto del presente expediente queda fuera del ámbito de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1, en el que se dispone que quedarán fuera de la misma los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales (celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador).

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de unas condiciones que se cumplen en este caso, ya que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, y el convenio

desarrolla una cooperación entre las entidades participantes guiada únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

SEXTA- En cuanto a los extremos fundamentales del Convenio indicar:

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN INSTRUMENTADA POR EL CONVENIO.

Se concreta en cumplir las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los Beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. Los Beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.
12. Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la Ley 23/2011 de 29 de julio, de Depósito Legal.

Y, además:

- Contratar los stands o casetas de exposición e información con iluminación propia. El transporte, instalación, mantenimiento y vigilancia de los mismos serán responsabilidad del Beneficiario.
- Asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación se realicen del evento, así como los de administración y gestión necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Suscribir y abonar las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran los daños personales y materiales que se puedan originar a los asistentes y expositores.
- Realizar el montaje y desmontaje de las instalaciones en las fechas indicadas en el proyecto.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

- 1) Colaborar económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa, por importe de 3.500,00 €.
- 2) Poner a disposición del Beneficiario los espacios necesarios para la instalación de un número suficiente de casetas, para alojar a los expositores.
- 3) Declarar la no sujeción de la actividad a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público al no configurarse el hecho imponible al tratarse de una actividad a realizar en el dominio público, promovida y programada por el Ayuntamiento, con intervención directa municipal en la gestión del evento, y aprobar por el órgano municipal el correspondiente convenio de colaboración en el que queda acreditado el interés municipal en la actividad a desarrollar y el carácter social, cultural y turístico de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5.F.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Procedimiento. - Art. 28 de la LGS y 12 de la OGSAP

- a.-Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia
- b.-Órgano competente para la Resolución. - Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 2026/3216, de 28 de abril.

SOBRE LA POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

El Convenio observa esta posibilidad de acuerdo con lo previsto en el Art. 86 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptarla, así como las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen o en el acuerdo de concesión (Art. 16 OGSAP).

PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍA (art. 17 de la OGSAP).

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año en curso, se anticipará al Beneficiario el importe total de la subvención una vez firmado el correspondiente convenio de colaboración.

Si el Beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

Régimen de garantías. - No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (art. 19 OGSAP).

Respecto al plazo de Justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el Beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas) hasta el día **30 de noviembre de 2026**.

En cuanto a la forma de Justificación:

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. Memoria del programa realizado.
2. Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, aportando relación de las facturas presentadas por cada subvención.

3. Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
4. Relación de facturas presentadas.

5. Documentos originales que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
6. Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 450,00 €.
- En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 900,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La falta de presentación de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP).

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP).

El Beneficiario de la subvención objeto del presente expediente podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye su objeto, de conformidad con lo previsto por el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONG's que podrán alcanzar el 100%.

NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.

El presente expediente está sometido a la fiscalización previa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y la cumple, por lo que se considera viable la aprobación del texto del Convenio, vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3216 de 28 de abril de 2026, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Otorgar una subvención directa por cuantía de **3.500,00 €** a favor de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL)** (NIF G-47078787), para la realización de la **FERIA DE ARTESANÍA CIUDAD DE PALENCIA – SAN ANTOLÍN 2026**, que tendrá lugar entre los días 28 de agosto y 6 de septiembre en el Paseo del Salón de Isabel II.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter finalizador el Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL)** para instrumentar la referida subvención con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del mismo. Un ejemplar del convenio aprobado queda unido al expediente.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe **3.500,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/5/33800/48900**.

CUARTO. - Declarar la no sujeción de la actividad, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, al no configurarse el hecho imponible al tratarse de una actividad a realizar en el dominio público, promovida y programada por el Ayuntamiento de Palencia, con intervención directa municipal en la gestión del evento, y existir interés municipal en la actividad a desarrollar por su carácter social y cultural, de lo cual se dará cuenta a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas.

QUINTO. - Formalizar en documento administrativo el Convenio de Colaboración, con la firma por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en representación de este Ayuntamiento.

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

ADJUNTO SECRETARIA GENERAL
Don Pedro J. Álvarez Álvarez

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto